



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Presidencial

N° 196-2019-UNISCJA/P

La Merced, 14 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 1325-2019-PCO/UNISCJA, de fecha 14 de noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Memorando N° 1325-2019-PCO/UNISCJA, con fecha 14 de noviembre de 2019, dispone la encargatura del despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora al Abog. Jhon Pool Jines Arrieta – Secretario General, por los días 18 y 19 de noviembre de 2019, por motivo de la participación en el taller "Seguimiento de la Ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 de las universidades públicas;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma";*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.P. N° 196-2019-UNISCJA/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA** al **ABOG. JHON POOL JINÉS ARRIETA** en su condición de **SECRETARIO GENERAL**, por los días 18 y 19 de noviembre de 2019, por los motivos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de las instancias pertinentes la presente resolución para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA